

VERSION PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 38 / SOLICITUD DE INF. 43-2021 / 09-03-2021 /RESP. 18-03-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con treinta y ocho minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 43-2021, interpuesta por la señora [REDACTED] [REDACTED] quien actuando en calidad de hija de expleado ya fallecido de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE: que el señor [REDACTED] [REDACTED] laboro para la municipalidad desde 1992, por lo cual solicito su historial laboral, en el cual detalle días y salarios cotizados en colones, para construcción de historial laboral, anexo hoja de historial entregado en INPEP.**

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVO:** Se concede la información solicitada:



- a) Constancia de Tiempo de Servicio a nombre del expleado [REDACTED] en la cual se detalla los meses, salarios y cotizaciones que hacen falta en el historial preliminar emitido por el INPEP, del periodo de **enero de 1992 hasta julio de 1993**. Y del periodo de **agosto de 1993 en adelante**, no existente registros de retenciones realizadas al expleado en concepto de cotizaciones de INPEP.
- b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancias de tiempo de servicio a exempleados de ésta institución.
- c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial, para que surta los efectos legales consiguientes.-----

LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.